



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2640/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil dieciséis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2640 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la joven [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **“Fotocopia certificada del expediente clínico de mi madre [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], ubicados en los centros de atención del Seguro Social de la Unidad Médica de San Vicente y Hospital General.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”, sin embargo, la solicitante presentó partida de su nacimiento y partida de defunción de la señora [REDACTED], en los que consta el vínculo familiar con la solicitante quien era madre de la peticionaria y falleció en el Hospital General del ISSS.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General y la Dirección de la Unidad Médica de San Vicente del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital General expediente certificado de la Señora [REDACTED] Ortiz, con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 285 folios útiles.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

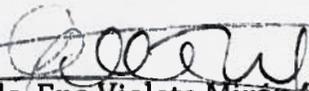
Por otra parte se recibió de la Dirección de la Unidad Médica de San Vicente, expediente certificado de la Señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 103 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Así mismo se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diecinueve dólares con dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$19.16), lo que corresponde a 479 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Gerdón
Oficial de Información ISSS

